



DECRETO

Expediente nº: 2153/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato menor de Suministros. Adquisición de sillas para Salón de Actos de Biblioteca Municipal.

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 30/07/2026 emitido por la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de 200 sillas para el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Consuegra. (25 pack de 4 sillas de comedor apilables modelo Uit Negro-polipropileno celado/verde y 25 pack de 4 sillas de comedor apilables modelo Uit Negro-polipropileno gris oscuro.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 04/08/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260005951	RC	3321 62904 Mobiliario Biblioteca	5.742,74 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 07/08/2026.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Suministro de 200 sillas para el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Consuegra.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de suministros
Tipo de Tramitación:	Ordinaria





Valor estimado del contrato:	4.746,07 €
IVA:	3996,67 €
Precio:	5.742,74 €
Duración:	1 día. Entrega del suministro conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.
Código:	39112000 — Sillas.

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

§ BRUNEAU ESPAÑA, S.A.U: Importe 5.928,00 € (IVA no incluido)

§ AULA MOBEL, SL: Importe: 6.326,00 € (IVA no incluido)

§ SKLUM HOME AND DECO, SL: 4.746,07 € (IVA no incluido)

Examinadas las ofertas presentadas, todas satisfacen las necesidades funcionales del Ayuntamiento y presentan características técnicas similares para el uso previsto, consistiendo en sillas apilables destinadas a espacios colectivos con estructura metálica y adecuadas para su utilización en un salón de actos.

En aplicación de los principios de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, procede adjudicar el contrato a SKLUM HOME AND DECO, SL., al haber presentado la oferta de menor importe, por una base imponible de 4.746,07 euros, IVA no incluido, sin que se aprecien diferencias sustanciales en las prestaciones ofertadas que justifiquen una elección distinta.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para la adquisición de 200 sillas para el Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Consuegra. mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con SKLUM HOME AND DECO, SL, con CIF B98845936, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 4.746,07 euros, más 996,67 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 5.742,74 euros.





TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1309 Fecha: 10/08/2026

Cód. Validación: 4TF7W3R9TF9997GL6QANFT4JZ
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

